**PROCEDIMIENTO AFILIACIÓN ACOSET**

Las Empresas de Servicios Temporales que quieran hacer parte de la Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Temporales “ACOSET”, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

**1. FORMULARIO AFILIACIÓN**

La Empresa que presente su solicitud a la Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Temporales “ACOSET”, debe diligenciar el documento “solicitud de afiliación”, (Anexo No.1),

**2. DOCUMENTOS**

Junto al formulario de afiliación, se deben anexar los siguientes documentos:

1. Dos referencias Comerciales.
2. Hoja de vida de socios y accionistas o miembros junta directiva
3. Certificado de Constitución y Gerencia.
4. Fotocopia RUT.
5. Fotocopia afiliación Caja de Compensación.
6. Fotocopia Resolución del Ministerio de Protección Social, hoy del Trabajo.
7. Copia estados financieros a 31 diciembre del último año, firmados por revisor fiscal.
8. Ultima certificación de vigencia del Ministerio del Trabajo
9. Copia firmada del Código de Ética DE ACOSET, (Anexo No. 2)
10. En caso de haber sido socio **o** **Representante Legal** de una Empresa de Servicios Temporales distinta a la que se pretende afiliar, deberá aportar el último certificado de existencia y representación legal de esa EST, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.
11. Certificado de estar a paz y salvo en el pago de la seguridad social firmado por el Revisor Fiscal.
12. Autorización uso y tratamiento de Datos Personales,(Habeas Data)

**3. APROBACIÓN CAPÍTULO**

El capítulo regional correspondiente, una vez tenga conocimiento de la solicitud, procederá a realizar un análisis de esta, en el cual, estudiará el origen del capital de la empresa, la forma como está desarrollando sus funciones y la idoneidad de sus socios, y cualquier otro aspecto que considere pertinente.

El capítulo podrá realizar visitas a la EST respectiva y solicitar una reunión con los accionistas de dicha empresa con el fin de aclarar aquellas dudas que surjan.

Para efectos de la aprobación de afiliación por parte de la Junta Directiva Nacional, el (los) socio (s), no podrá (n) pertenecer a ninguna persona jurídica que de manera contraria a la Ley ejecute la actividad propia de las Empresas de Servicios Temporales como Precooperativas (PCTA) y Cooperativas de trabajo Asociado (CTA), Cooperativas Multiactivas, Fundaciones o Contrato Sindical, entre otras.

**4. DECISIÓN JUNTA DIRECTIVA**

Una vez el capítulo regional correspondiente, de un concepto favorable o desfavorable sobre la solicitud de la EST, será la Junta Directiva Nacional de La Asociación la que decidirá la aceptación o rechazo de la solicitud, decisión en la que se analizará el concepto emitido por el capítulo correspondiente.

**De comprobarse falsedad en la documentación o en la información suministrada durante el proceso de afiliación a la Asociación, la Junta Directiva ordenará que se ejecute de manera inmediata la desafiliación de la EST involucrada.**

La decisión de la Junta Directiva de ACOSET no está sujeta a recurso alguno, y no necesariamente deberá ser motivada.



\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 RUT:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Caja de Compensación:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ARP:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CUENTA CORRIENTE BANCO:**

Nombre Banco:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Nombre Banco:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Sucursal:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Sucursal:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Ciudad:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cta. Cte. No.:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Cta.Cte.No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nos comprometemos a participar activamente en las deliberaciones y acatar órdenes, acuerdos y reglamentos aprobados por la Asamblea y organismos adscritos de la Asociación.

**Todos los valores cancelados a ACOSET son descontables de la declaración de renta, según el artículo 57 de la ley 1430 de 2010, y artículo 107 y siguientes del estatuto tributario.**

Atentamente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 FIRMA Y SELLO FECHA

Av. Cra 45 103 – 34 of. 312.(Costado oriental, autopista norte) Telefax: 2366827, 6016680

[www.acoset.org](http://www.acoset.org), E-mail: acoset@etb.net.co. Bogotá, D.C., Colombia

***CÓDIGO DE ÉTICA DE ACOSET***

***1. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES***

 ***“ACOSET”***

El afiliado a la Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Temporales “ACOSET”, consciente de la trascendencia que tiene el desarrollo de su actividad para con sus trabajadores, usuarios, colegas y el desarrollo del país, queda vinculado en el ejercicio libre de la prestación del servicio temporal,

1. Al respeto por la verdad, las leyes y procedimientos por ella señalados.
2. Al cumplimiento de normas de ética comercial consignadas en el Código de Comercio.
3. Al cumplimiento estricto de los compromisos adquiridos.
4. A la correcta ejecución de las funciones propias de la actividad.
5. A la tolerancia con ideas y sentimientos de carácter religioso, político o social que integren la nacionalidad colombiana.

En desarrollo de los anteriores principios, el afiliado a la Asociación tendrá siempre presente que debe regirse por una sólida ética que lleva.

1. A conformar sus actividades a las leyes colombianas, a las normas de la moral y al texto de los compromisos que adquieran con sus clientes y demás compañeros de Asociación.
2. A observar estricta lealtad con la Asociación y sus afiliados.
3. A guardar la reserva que se requiere sobre los asuntos que sean de su conocimiento por razón del ejercicio de su profesión.
4. A procurar y mantener el más alto nivel técnico posible como fundamento de su trabajo.
5. En general, a ordenar sus actividades tendiendo siempre a orientarlas a favorecer y mejorar las condiciones morales y económicas del personal que colabora en la prestación de servicios temporales.

Como consecuencia de los altos valores éticos que deben distinguir a un miembro de ACOSET en el marco de los principios reseñados, todo afiliado está comprometido a:

1. Entender la actividad como una oportunidad de servir a la sociedad generando empleo, beneficio para los trabajadores y utilidades para los accionistas de la empresa.
2. Cumplir en forma oportuna con el pago de las obligaciones laborales que corresponda, con los trabajadores de planta y en misión.
3. Hacer todo lo necesario para dignificar la actividad y promover altos niveles éticos en el ejercicio de la misma.
4. Cumplir con los requerimientos legales que regulan el servicio temporal, y en especial, con los derechos de los clientes, y los trabajadores de planta y en misión.
5. Dar a conocer a los usuarios y los trabajadores, todo lo relacionado con sus derechos y obligaciones.
6. No adelantar actividades ajenas al objeto social definido en la ley.
7. Evitar prácticas comerciales que deterioren la imagen del sector de servicios temporales.
8. Denunciar ante la Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Temporales toda actividad ilícita que afecte al sector, suministrando los nombres y pruebas de que se disponga.
9. Cumplir con el pago oportuno de los impuestos nacionales y territoriales.
10. Cumplir con el pago de la cuota de sostenimiento en las fechas estipuladas.
11. Velar para que a los trabajadores en misión se le respeten todos sus derechos en la empresa usuaria.
12. No otorgar prebendas ni beneficios de ningún tipo, para obtener negocios con los usuarios.
13. Trabajar en el marco de una sana competencia, en el entendido que solo esta nos ayuda a mejorar los servicios que ofrecemos a la comunidad.
14. Se considera violatorio del código de ética, adelantar prácticas del servicio temporal a través de empresas o instituciones no aprobadas como Empresas de Servicios Temporales por el Ministerio de la Protección Social, hoy del Trabajo como el caso de las precooperativas, cooperativas de trabajo asociado, cooperativas multiactivas o contrato sindical, entre otras.

***2. COMITÉ DE ÉTICA DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES “ACOSET”***

1. La Empresa De Servicios Temporales que se acoja al presente código, se someterá permanentemente al juicio del público, lo que significa que en cualquier momento, una persona que considere que se han violado los compromisos adquiridos, puede denunciar el hecho a la Asociación, cuando lo considere pertinente.

La verificación del cumplimiento de los compromisos en este Código consagrados, estará a cargo de un Comité de Ética, conformado por tres miembros, de reconocida trayectoria académica y honorabilidad, preferiblemente procedentes de distintas disciplinas, pero siempre con la constante que al menos uno de sus miembros sea abogado.

El Comité de Ética será nombrado por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, la cual tendrá facultades de interpretación en caso de detectarse vacíos de cualquier índole en el presente Código.

**A). PROCEDIMIENTO**

Para la imposición de las sanciones pertinentes se observará el siguiente procedimiento:

1. Presentación de la denuncia en las Instalaciones de ACOSET, la cual pondrá el caso en conocimiento del Comité de Ética, que decidirá en un término no mayor de (15) días hábiles.
2. Notificación a la Empresa de Servicios Temporales afiliada a ACOSET y presentación de lo descargos por parte de esta ante el Comité de Ética en pleno, quienes lo oirán y resolverán en justicia y equidad. El comité podrá solicitar pruebas adicionales si lo estima conveniente. En caso en que el Comité estime pertinente la realización de una auditoria externa a la empresa de servicios temporales afiliada a ACOSET, los gastos que genere la misma correrá, por cuenta de este.
3. El Comité de Ética podrá imponer, de acuerdo la gravedad del asunto y con el voto unánime de todos sus miembros, las siguientes sanciones:
	* Amonestación verbal
	* Amonestación por escrito
	* Retiro de la Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Temporales

***CÓDIGO DE ÉTICA DE ACOSET***

***COMPROMISO CON LOS PRINCIPIOS ÉTICOS QUE RIGEN LA ASOCIACIÓN***

En mi calidad de afiliado a la Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Temporales ACOSET, declaro expresamente que me comprometo a actuar en el desarrollo de mi actividad conforme a los principios éticos del gremio, que manifiesto conocer, y que están recopilados en documento del 28 de julio de 2007, que recoge los principios básicos de ética de los artículos 41 y 42 de los Estatutos vigentes de la Asociación y los aprobados en la XXIX Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 26 de marzo de 2007, recopilados en el n.7 de esa acta.

***Empresa: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***Nombre del Gerente***

***y/ o Representante Legal:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***Ciudad y fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***Firma y sello: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

Dados en Bogotá, D.C., en el mes de \_\_\_\_ de 201\_\_\_

 **JUAN CARLOS MORENO MIGUEL PÉREZ GARCIA**

 Presidente Junta Directiva Presidente Ejecutivo

**Bogotá D.C., \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ de 2015**

**Señor(a)**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Ciudad**

***Ref.: Autorización uso y tratamiento de Datos Personales***

La Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Temporales –ACOSET-, con el fin de informarle sobre nuestros productos y/o servicios, queremos contar con la oportunidad de comunicarnos con usted de manera eficaz. Para proceder de esta manera, y dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, le manifestamos que sus datos personales se encuentran incluidos en nuestras bases de datos.

**Teniendo en cuenta** nuestras políticas de tratamiento de datos personales, los mecanismos a través de los cuales hacemos uso de éstos son seguros y confidenciales.

Si usted desea que sus datos sean suprimidos de nuestras bases de datos, le solicitamos manifestarlo en forma expresa en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del envío de esta comunicación.

**Conforme a lo ya expuesto, la Asociación en aras de dar cumplimiento a la Ley y proteger su información, de manera expresa solicita su autorización para que su información pueda ser usada con los siguientes propósitos:**

* Comunicarnos con usted y otras personas que, con su autorización, usted nos ha entregado sus Datos Personales como parte de nuestra actividad comercial.
* Enviarle información importante acerca de cambios en nuestras políticas, modificaciones y otra información de carácter administrativo o comercial.
* Analizar la posibilidad de ofrecerle alternativas de pago y su posterior trámite.
* Envío de información de los eventos realizados por **ACOSET** tales como: Foros, Congresos, Seminarios, Diplomados, Capacitaciones, entre otras actividades académicas.
* Envío de la revista institucional de **ACOSET.**
* Envío de publicaciones y comunicaciones referentes al sector.
* Adelantar estudios técnicos, estadísticas, investigaciones y análisis de mercado, incluidas encuestas de satisfacción.
* Proporcionarle información de mercadeo sobre otros productos y servicios (incluso información sobre otros productos y servicios ofrecidos por nuestros proveedores y/o aliados estratégicos), tiendo en cuenta las preferencias por usted expresadas y la autorización otorgada.
* Resolver quejas y tramitar solicitudes de acceso a sus Datos Personales o corrección de los mismos.
* Establecer y defender los derechos a los que hubiere lugar; proteger nuestra actividad, derechos, privacidad, seguridad y/o propiedad, así como obtener las indemnizaciones aplicables o limitar los daños y perjuicios que nos puedan afectar.
* Entregar o transferir sus Datos Personales a nuestros, trabajadores, afiliados, proveedores, aliados y demás personas jurídicas o naturales vinculadas o relacionadas con el gremio.

De acuerdo con lo anterior, le recordamos que usted tiene la posibilidad de acceder cuando así lo considere necesario a sus Datos Personales, a su vez, tendrá el derecho de solicitar expresamente su corrección, actualización o supresión, en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, dirigiendo una comunicación escrita a la dirección de ACOSET Avenida Carrera 45 # 103 – 34 oficina 312, correo electrónico acoset@acoset.org, o comunicándose al número de teléfono 6016680, tal y como se expresa en la Política de Datos Personales que se encuentra publicada en el sitio web [www.acoset.org](http://www.acoset.org).

 Acepto,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_